



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, marzo ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00387-00

Teniendo en cuenta que las obligaciones relacionadas en la solicitud de terminación por pago no se acompasan con la obligación ejecutada, se REQUIERE a la parte demandante aclarar su solicitud.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez